

## **AVISO**

**Referencia:** Resolución No. 010965 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario", en contra del señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1122124801

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1122124801, el contenido de la Resolución No. 010965 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010965 del 20 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### **CONSTANCIA DE FIJACION**

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.



**LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010965 DEL 20 NOV 2023**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1122124801, quien se desempeñaba como Dragoneante código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos<sup>1</sup> a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 000120 del 25 de septiembre de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 186-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilidad general para ejercer la función pública, en el cargo o cualquier cargo distinto de acuel por el término de nueve (9) años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de culpa gravísima, por haber infringido el literal a del parágrafo 4 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogada por el numeral 1 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima. Decisión fue notificada de manera personal al disciplinario el día 04 de octubre de 2023, sin que la misma fuera objeto de recurso, por lo que cobró ejecutoria el día 20 de octubre de 2023, según constancia suscrita por la Funcionaria del Área de Juzgamiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Dirección Regional Central.

Que mediante oficio con radicado No. 2023IE0219103 del día 26 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina Control Interno Disciplinario Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor FORERO ARDILA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto<sup>2</sup>, motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

<sup>1</sup> "Mediante informe suministrado por el señor CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO Director EC Modelo de Bogotá, pone en evidencia hechos sucedidos el día 12 de marzo del presente año (2018) en las instalaciones del Hospital de Kennedy ubicado en la 1 De Mayo No. 40 B 54 barrio Kennedy así: El señor privado de la libertad CARLOS DANIEL SANCHEZ BELTRAN con CC 30.060.401 de Bogotá se da a la fuga de su prisión hospitalaria aproximadamente en las 23:40 a 23:55 horas, evadiendo filtros del personal de seguridad hospitalaria y saltando la reja del parqueadero de este centro. Quien estaba bajo la custodia y vigilancia del señor Dragoneante FORERO ARDILA CARLOS."

<sup>2</sup> Resolución No. 003170 del 15 de julio de 2020 "Por la cual se retira del servicio al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, por decisión judicial".

RESOLUCIÓN NUMERO

010965

DE

20 NOV 2023

HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer efectiva sanción simbólica de destitución e inhabilidad general para ejercer la función pública, en el cargo o cualquier cargo distinto de acuel por el término de nueve (9) años, impuesta al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1122124801, quien se desempeñaba como Dragoneante código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.** Remitir copia del presente acto administrativo al señor CARLOS MANUEL FORERO ARDILA, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Subdirección Cuerpo de Custodia y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÓMPLASE**  
Expedida en Bogotá DC, a los

20 NOV 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario

**Luz Miryam TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora GALAB  
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB